

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01307/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## **A N T E C E D E N T E S**

1. El dieciocho (18) de octubre de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00029/JIQUIPIL/IP/2012** y que señala lo siguiente:

*Solicito el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al órgano superior de fiscalización del estado de México. (Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El trece (13) de noviembre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*Por medio del presente le envío un cordial saludo al mismo tiempo le adjunto respuesta a su solicitud de información con folio 00029/JIQUIPIL/IP/2012. Sin más por el momento me despido de Usted. (Sic)*



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jiquipilco 2009 – 2012

Unidad de Transparencia y Planeación



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

U.T.P./00033/2012.

Vista la solicitud 00029/JIQUIPIL/IP/2012, emitida por el C. [REDACTED] al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, recibida vía SAIMEX. Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de Octubre del 2012 el C. [REDACTED] solicito el Acceso a la Información Pública mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, siendo su petición lo siguiente:

*Solicito al el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por ayuntamiento al órgano superior de fiscalización del estado de México.*

- II. La solicitud de Acceso a la Información Pública solicitada por el C. [REDACTED] fue registrada de forma inicial ante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México con el número de expediente 00029/JIQUIPIL/IP/2012.

#### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como un dato real y de entrega de información al solicitante, realizo las siguientes precisiones, aclaraciones o en vía de alcance para dar cumplimiento a la información que solicita el C. [REDACTED], en los siguientes términos:



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jiquipilco 2009 – 2012



Unidad de Transparencia y Planeación

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Lo solicitado	Respuesta
<i>Solicito al el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por ayuntamiento al órgano superior de fiscalización del estado de México.</i>	<i>Se anexa posición financiera.</i>

2. Que para dar cumplimiento en los términos de la solicitud de información emitida por el C. [REDACTED], esta Unidad de Información con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores considerandos emite los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

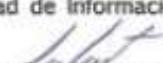
PRIMERO. Resulta procedente la solicitud emitida por el C. [REDACTED] toda vez que no contraviene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se entrega la información solicitada por parte del C. [REDACTED] de la información pública solicitada conforme a lo expuesto en el considerando número 1 de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento a él C. [REDACTED]

Así lo resolvió y firma la Unidad de Información de Jiquipilco con fecha nueve de Octubre del año dos mil doce.

Unidad de Información

  
Lic. F.M. Carolina Tellez Cruz  
Jefa de la Unidad de Transparencia y Planeación



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

C/C/A	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL		VARIACION	C/C/A	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL		VARIACION
		ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL				ANTERIOR	ACTUAL			
<b>1900 CUENTAS DE ACTIVO</b>													
<b>1900 ACTIVO CIRCULANTE</b>													
1111	Efectivo	774,275.42	581,866.20	-415,405.25	2111	Servicios Financieros por pagar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1113	Bonos/Tesorería	6,400,007.36	6,594,194.71	3,413,477.20	2112	Previsiones por pagar a Otro Píazo	7,794,587.42	7,794,587.42	0.00	0.00	0.00	0.00	
1114	Inventarios (Depositos y otros)	0.00	0.00	0.00	2113	CONTINGENCIAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A OBRERO PLAZO	4,942,242.94	4,942,242.94	0.00	0.00	0.00	0.00	
1115	Inventarios (Equipos y otros)	5,075,428.26	4,421,877.47	-483,746.89	2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A OBRERO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1116	Depositos en Bancos (Especiales)	3,000.00	2,800.00	0.00	2115	Previsiones por pagar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1117	Depositos en Bancos (Especiales)	0.00	0.00	0.00	2116	Reservas, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Otro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1118	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00	2117	Reservas, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Otro	2,461,649.36	1,510,242.54	-951,406.82	0.00	0.00	0.00	
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00	2118	Devolución de la Ley de Ingresos por Pagar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1120	Ingresos por Cobrar a Otro Píazo	17,294.84	17,294.84	0.00	2119	Otros Cuantos por pagar a Otro Píazo	2,752.85	2,752.85	0.00	0.00	0.00	0.00	
1121	Cuentas por Cobrar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	2120	Documentos Comerciales por pagar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1122	Cuentas por Cobrar a Otro Píazo	156,172.71	457,873.31	31,700.60	2121	Documentos con Comités Por Otros Públicos Por Pagar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1123	Ingresos por Recaudar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	2122	Otros Documentos por pagar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1124	Ingresos por Recaudar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	2123	Fondos a Otro Píazo de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1125	Previsiones por anticipos a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	2124	Otros Documentos por pagar a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1126	Previsiones por anticipos a Otro Píazo	30,372.19	30,372.19	0.00	2125	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1127	Indicador a Previsiones Por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	2126	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1128	Indicador a Previsiones por adquisición de bienes inmuebles y muebles a	0.00	0.00	0.00	2127	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1129	ACTIVO A CONTINGENCIAS POR OBRAS PÚBLICAS A OBRERO PLAZO	1,940,280.26	1,428,264.26	-291,812.96	2128	Reservas, Comisiones por Adquirido a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1130	Otros Documentos y recibir bienes o servicios a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	2129	Otros Pasivos Directos y Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1131	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2130	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1132	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2131	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1133	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2132	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1134	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2133	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1135	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2134	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1136	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2135	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1137	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2136	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1138	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2137	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1139	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2138	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1140	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2139	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1141	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2140	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1142	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2141	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1143	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2142	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1144	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2143	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1145	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2144	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1146	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2145	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1147	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2146	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1148	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2147	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1149	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2148	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1150	Inventario de Mercancías para Vender	0.00	0.00	0.00	2149	Fondos en Garantía a Otro Píazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1151	Activos de Mercaderías y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	2150	Ingresos por Cobrar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1152	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Devueltos a Recibir Efectivo o	17,500.00	17,500.00	0.00	2151	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1153	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2152	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1154	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2153	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1155	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2154	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1156	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2155	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1157	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2156	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1158	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2157	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1159	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2158	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1160	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2159	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1161	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2160	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1162	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2161	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1163	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2162	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1164	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2163	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1165	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2164	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1166	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2165	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1167	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2166	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1168	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2167	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1169	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2168	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1170	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2169	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1171	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2170	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1172	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2171	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1173	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2172	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1174	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2173	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1175	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2174	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1176	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2175	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1177	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2176	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1178	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2177	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1179	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2178	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1180	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2179	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1181	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2180	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1182	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2181	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1183	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2182	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1184	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2183	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1185	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2184	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1186	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2185	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1187	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2186	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1188	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2187	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1189	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2188	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1190	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2189	Reservación por Prepagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2190	Reservación por Prepagar	0.00						

EXPEDIENTE: 01307/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



1233 Edificios no Habitacionales	3,761,514.14	3,761,514.14	0.00	2233	Prestamos de la Deuda Publica Interna por Pagar Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1234 INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00	2234	Prestamos de la Deuda Publica Externa por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1236 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Publico	18,542,266.62	16,867,263.66	-1,655,012.88	2235	Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1238 Otros Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	2241	Créditos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1239 Otros Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	2242	Intereses Cobrados por Adelantados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1241 Mobiliario y Equipo de Administracion	5,310,151.55	200,051.88	-5,110,103.23	2246	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1242 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	0.00	0.00	2251	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
05FAM1011005				2252	Fondos en Administracion a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00

FECHA DE ELABORACION: 28/10/2012 Hoja: 1 de 5

Jiquipilco

1243 Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	9,001.89	9,001.89	0.00	2253	Fondos Contingentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1244 Equipo de Transporte	8,513,458.65	8,663,458.65	150,000.00	2254	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analogos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1245 Equipo de Defensa y Seguridad	503,294.98	503,294.98	0.00	2255	Otros Fondos de Terceros en Garantia y/o Administracion a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1246 Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	4,307,881.00	4,366,808.12	59,127.12	2261	Valores y Bienes en Garantia a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1247 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00	0.00	0.00	2262	Provision para Demandas y Juicios a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1248 Otros Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	2263	Provision para Contingencias a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1249 Otros Bienes Muebles	142,110.22	142,110.22	0.00	2268	Provision para Contingencias a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1251 Software	0.00	0.00	0.00	2269	Otros Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1252 Patentes, Marcas y Derechos	0.00	0.00	0.00	3100	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	2,032,000.00	1,519,500.00	-512,500.00	0.00
1253 Concesiones y Franquicias	0.00	0.00	0.00	3111	Aportaciones	10,298,975.62	10,298,975.62	0.00	0.00
1254 Licencias	0.00	0.00	0.00	3121	Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
1259 Otros Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	3131	Actualizacion de la Hacienda Publica/Patrimonio	10,299,975.92	10,299,975.92	0.00	0.00
1261 (Depreciacion Acumulada de Inmuebles)	0.00	0.00	0.00	3200	PATRIMONIO GENERADO				
1262 Depreciacion Acumulada de Infraestructura	0.00	0.00	0.00	3211	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	32,298,894.88	34,716,672.89	2,328,689.01	2,328,689.01
1263 Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	3221	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,343,671.26	2,178,005.04	-165,666.22	-165,666.22
1264 Deterioro Acumulado de Activos Biologicos	0.00	0.00	0.00	3231	Revaluo de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
1265 Amortizacion Acumulada de Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	3232	Revaluo de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
1271 Estudios, Formulacion y Evaluacion de Proyectos	0.00	0.00	0.00	3233	Revaluo de Bienes Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
1272 Derechos sobre bienes en regimen de arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00	3238	Otros Revaluos	0.00	0.00	0.00	0.00
1273 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	3241	Reservas de Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00
1274 Anticipo a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	3242	Reservas por Contingencias	0.00	0.00	0.00	0.00
1275 Beneficios al Retiro de empleados pagados por adelantado	3,000.00	3,000.00	0.00	3243	Reservas por Contingencias	0.00	0.00	0.00	0.00
1279 Otros Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	3251	Cuentas en Polizas Contables	0.00	0.00	0.00	0.00
1281 Estimaciones por Perdida de Cuentas Incontables de Documentos por	0.00	0.00	0.00	3252	Cuentas por Emisor Contables	0.00	0.00	0.00	0.00
1282 Estimaciones por Perdida de Cuentas Incontables de Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00	3300	ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO	34,730,656.14	36,894,672.83	2,164,021.73	2,164,021.73
1283 Estimaciones por Perdida de Cuentas Incontables de Ingresos por Ceder a	0.00	0.00	0.00	3311	Resultado por posición monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00
1284 Estimaciones por Perdida de Cuentas Incontables de Prestamos Otorgados	0.00	0.00	0.00	3321	Resultado por tenencia de Activos no monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00
1289 Estimaciones por Perdida de Otros Cuentas Incontables a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00						
1292 Bienes en Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00						
1293 Bienes en Comodato	0.00	0.00	0.00						
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	42,810,249.08	45,353,515.82	-2,446,333.26						
TOTAL ACTIVOS	51,934,407.53	52,524,491.32	-700,083.79						
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	51,934,407.53	52,524,491.32	-700,083.79						

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

02594M1011025



FECHA DE ELABORACION: 28/10/2012 Hora: 2:04:5

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CITA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES	
		ANTERIOR	ACTUAL
8000	<b>CUENTAS DE ORIGEN</b>	0.00	0.00
7811	Bienes Bajo Contrato en Concesion	0.00	0.00
7812	Contrato de Concesion por Bienes	0.00	0.00
7813	Bienes Bajo Contrato en Concedido	0.00	0.00
7814	Contrato de Concedido por Bienes	0.00	0.00
7701	Anulac Contingentes	0.00	0.00
7702	Obligaciones Contingentes	0.00	0.00
7703	Fuentes en Descomposicion (En Efectivo)	0.00	0.00
7704	Descomposicion de Fondos (En Efectivo)	0.00	0.00
7705	Ahorros	0.00	0.00
7706	Activos Disponibles por el Ahorro	0.00	0.00
7707	Activos Destruidos por El Ahorro	0.00	0.00
7708	Organismos Auxiliares Cuenta de Control	0.00	0.00
7709	Cuenta de Control de Organismos Auxiliares	0.00	0.00
7710	Activo en Arrendamiento Financiero	0.00	0.00
7711	Arrendamiento Financiero de Activos	0.00	0.00
7712	Aplicaciones de Comisiones para Estructuracion	0.00	0.00
7713	Aplicaciones para Estructuracion Obreros	0.00	0.00
7714	Aplicaciones para Estructuracion por Calcular	0.00	0.00
7715	Fondos de Descomposicion (En Efectivo)	0.00	0.00
7716	Descomposicion de Fondos (En Efectivo)	0.00	0.00
7717	Fideicomiso para Capacitacion, Investigacion y Educacion Medica Continua	0.00	0.00
7718	Capacitacion, Investigacion y Educacion Medica Continua del Fideicomiso	0.00	0.00
7719	Programa Nacional de Recursos Federales	0.00	0.00
7720	Recursos Federales Programables	\$16,073.12	\$21,561.01
7721	Donaciones de Bienes Recibidos Pendientes de Regularizar	0.00	0.00
7722	Regularizacion de Donacion de Bienes Recibidos	0.00	0.00
7723	Debitos Acumulados de Servicios Financios	0.00	0.00

7174	Reservas Especiales	0.00	0.00
7175	Reserva por Costo de Agua	125,567.95	125,567.95
7176	Responsabilidad por Costos de Agua	125,567.95	125,567.95
7177	Costo de Proveedor Estomas y Muebles	0.00	0.00
7178	Reservas Aplicadas del Fondo de Previsión	0.00	0.00
7179	Bienes Muebles e Inmuebles en Construcción	0.00	0.00
7180	Comunidad de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
7181	Financiamiento	0.00	0.00
7182	Organización de Fiestas	0.00	0.00
7183	Programas Culturales Turísticas	0.00	0.00
7184	Tarjetas Program. Culturales	0.00	0.00
7185	Reserva por Costos de Inmuebles	0.00	0.00
7186	Responsabilidad por Costos de Inmuebles	0.00	0.00
7187	Multas Sanciones Sanciones de Clases	0.00	0.00
7188	Clases Sanciones por Multas Sanciones	0.00	0.00
7189	Reservaciones de Apoyos para "Sana Tardanza"	0.00	0.00
7190	Apoyos para Fines Turísticos de Previsión	0.00	0.00
7191	Reserva de Inversión del Sistema de Abastecimiento Individual	0.00	0.00
7192	Inversión de Inversión del Sistema de Abastecimiento Individual	0.00	0.00
7193	Inversión a Precio de Venta	0.00	0.00
7194	Precio de Inversión de Venta	0.00	0.00
7195	Deducciones a Precio de Venta	0.00	0.00
7196	Precio de Venta de las Deducciones	0.00	0.00
7197	Beneficios Otorgados a Desempleado	0.00	0.00



Jiquipilco

7198	Previsiones Obligadas por los Desempleado	0.00	0.00
7199	Costos por Gastos Clases Previsión	0.00	0.00
7200	Por Gastos de Clases Previsión	0.00	0.00
7201	Multas Sanciones en Construcción	0.00	0.00
7202	Compras de Materiales	0.00	0.00
7203	Insumos Materiales en Construcción	0.00	0.00
7204	Administración de Insumos Materiales	0.00	0.00
7205	LET DE INGRESOS ESTIMADA	204,888,451.15	204,888,451.15
7206	LET DE INGRESOS POR ELECTRICIDAD	75,412,946.44	28,179,246.94
7207	LET DE INGRESOS RECAUDADA	129,594,707.71	196,578,185.11
7208	MODIFICACIONES AL LET DE INGRESOS ESTIMADA INO DE	0.00	0.00
7209	LET DE INGRESOS REVENIDA INO DE (UTILIDAD)	0.00	0.00
8201	Presupuesto de Gastos Ayudado de Gastos de Fomento	88,467,718.84	88,467,718.84
8202	Presupuesto de Gastos Ayudado de Gastos de Fomento	7,615,000.00	7,615,000.00
8203	Presupuesto de Gastos Ayudado de Transferencias, Asignaciones, Participaciones y Subsidios	0.00	0.00
8204	Presupuesto de Gastos Ayudado de Transferencias, Asignaciones, Participaciones y Subsidios	18,294,500.00	18,294,500.00
8205	Presupuesto de Gastos Ayudado de Inmuebles, comisiones y otros gastos	4,252,682.56	4,252,682.56
8206	Presupuesto de Gastos Ayudado de Otros Bienes	79,278,579.47	79,278,579.47
8207	Presupuesto de Gastos Ayudado de Inmuebles, Comisiones y Otros	0.00	0.00
8208	Presupuesto de Gastos por Gastos de Fomento	38,327,782.59	37,888,371.43
8209	Presupuesto de Gastos por Gastos de Fomento	1,888,844.29	2,052,652.48
8210	Presupuesto de Gastos por Gastos de Fomento	0.00	0.00
8211	Presupuesto de Gastos por Gastos de Fomento	819,447.59	288,702.00
8212	Presupuesto de Gastos por Gastos de Fomento	4,252,682.56	3,885,574.49

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EXPEDIENTE: 01307/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

8208	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Otra Póliza	38,038,314.06	33,270,028.64
8209	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8210	Presupuesto de Egresos Compromiso de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8211	Presupuesto de Egresos Compromiso de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8212	Presupuesto de Egresos Compromiso de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8213	Presupuesto de Egresos Compromiso de Intereses, comisiones y otros	0.00	0.00
8214	Presupuesto de Egresos Compromiso de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8215	Presupuesto de Egresos Compromiso de Otra Póliza	0.00	0.00
8216	Presupuesto de Egresos Compromiso de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8217	Presupuesto de Egresos Derivado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8218	Presupuesto de Egresos Derivado de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8219	Presupuesto de Egresos Derivado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8220	Presupuesto de Egresos Derivado de Intereses, comisiones y otros	0.00	0.00
8221	Presupuesto de Egresos Derivado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8222	Presupuesto de Egresos Derivado de Otra Póliza	0.00	0.00
8223	Presupuesto de Egresos Derivado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8224	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	62,228,920.28	70,832,345.41
8225	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	3,994,355.71	4,979,394.80
8226	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	15,575,352.41	16,105,789.20
8227	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	10,723.78	395,077.26
8228	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	41,031,265.61	45,000,551.03
8229	Presupuesto de Egresos Pagado de Otra Póliza	0.00	0.00
8230	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8231	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8232	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8233	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8234	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	0.00	0.00
8235	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8236	Presupuesto de Egresos Pagado de Otra Póliza	0.00	0.00
8237	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8238	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8239	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8240	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8241	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	0.00	0.00
8242	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8243	Presupuesto de Egresos Pagado de Otra Póliza	0.00	0.00
8244	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8245	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8246	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8247	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8248	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	0.00	0.00
8249	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8250	Presupuesto de Egresos Pagado de Otra Póliza	0.00	0.00
8251	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8252	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8253	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8254	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8255	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	0.00	0.00
8256	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8257	Presupuesto de Egresos Pagado de Otra Póliza	0.00	0.00
8258	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8259	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8260	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8261	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8262	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	0.00	0.00
8263	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8264	Presupuesto de Egresos Pagado de Otra Póliza	0.00	0.00
8265	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8266	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8267	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8268	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8269	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	0.00	0.00
8270	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8271	Presupuesto de Egresos Pagado de Otra Póliza	0.00	0.00
05FAM/10/1/05			



Jiquipilco

8272	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Aportaciones y otros	0.00	0.00
8273	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8274	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos de	0.00	0.00
8275	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8276	Presupuesto de Egresos Pagado de Otra Póliza	0.00	0.00
8277	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
TOTAL CUENTAS DE ORDEN		821,827,156.46	821,888,182.24

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

FECHA DE ELABORACION: 28/10/2012

Hoja: 4 de 5

EXPEDIENTE: 01307/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ORGANIZADORES:

LIC. JORGE NAVARRETE AMILA

PROF. MISIEL BALTISTA SALINAS

PROF. FELIPE DE JESUS SANCHEZ AMILA

L.C. EUSEBIO DELIBADO AMILA

FECHA DE ELABORACION: 28/10/2012

Página 5 de 5

PRESIDENTE

SINDICO

SECRETARIO

TESORERO



Toluca, Estado de México; Noviembre 22, 2012  
**INFOEM/COM-A/224/2012**

**Lic. José Antonio Gómez Cambrón**  
**Director Jurídico y de Verificación**  
**Presente**

Por medio de la presente, solicito a usted que derivado de las actividades de verificación que sobre sitios web y publicación de información pública de oficio de los sujetos obligados que realiza la dirección a su cargo, me envíe, a la brevedad posible, la documentación soporte respecto al resultado de dicha verificación sobre el sitio web del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Jiquipilco, o en su caso, me indique si el mencionado sujeto obligado cumple en específico con la publicación de la información que hace referencia el artículo 12 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 40 fracciones III y IV y 44 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jesús Ponce Rubio**

Coordinador de Proyectos de la Ponencia de la  
Comisionada Miroslava Carrillo Martínez



EXPEDIENTE: 01307/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

7. La Dirección Jurídica y de Verificación proporcionó la siguiente documentación, derivado del resultado de la verificación realizada al sitio web del **SUJETO OBLIGADO**, a lo que proporcionó lo siguiente:



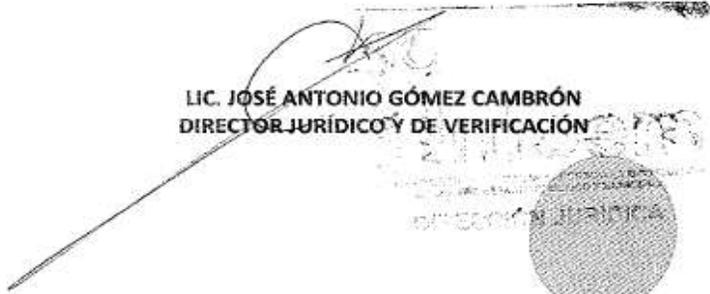
**Dirección Jurídica y de Verificación**  
**Oficio No. INFOEM/DJV/0563/2012**  
Toluca de Lerdo; México a  
28 de noviembre de 2012

**LIC. JESÚS POLO DE RUBIO**  
**COORDINADOR DE LOS PROYECTOS DE LA PONENCIA DE**  
**LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio de fecha 22 de noviembre de 2012, identificado con número **INFOEM/COM/01/24/2012**, me permito informarle que el Sujeto Obligado **Jiquipilco**, no cuenta con la información actualizada correspondiente a los artículo 12, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes hacerle patente mi reconocimiento absoluto.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CAMBRÓN**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN**

c.c.p. Archivo.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de México y Municipios  
Instituto Literario Pta. No. 510,  
Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México  
Tels. (722) 2 26 19 80 ext. 101,  
Toda sin costo: 01800 821 0441



Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*

*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*

*III. Razones o motivos de la inconformidad;*

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

**Artículo 75 Bis A.** – *El recurso será sobreseído cuando:*

*I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*

*II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

**TERCERO.** En términos generales el **RECURRENTE** se duele por que el **SUJETO OBLIGADO** omitió entregarle los anexos al estado de situación financiera solicitado. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

**Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Derogada; y*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó: “... el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al órgano superior de fiscalización del estado de México.”

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta en tiempo y forma, en donde entrego en formato PDF parte de la información solicitada, es decir, el estado de situación financiera de septiembre de dos mil doce, sin embargo, fue omiso en entregar los anexos correspondientes.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** señala como agravios la falta de entrega de la información respecto a los anexos al estado de situación financiera del mes de septiembre del presente año. Por lo que en los siguientes considerandos se analizara lo correspondiente y se determinará si la información que fue entregada satisface lo solicitado por el particular

**CUARTO.** Antes de abordar el asunto en particular, es oportuno establecer qué debe entenderse por “*Información Pública de Oficio*” y las obligaciones que al respecto tienen los órganos públicos en el Estado de México.

Así, el artículo 5, párrafo décimo tercero y siguientes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

*Artículo 5.- ...*

...

***El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.***

***Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.***

*El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.*

***En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;***

...

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;*

...

***V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;***

...

Este artículo constitucional se refiere a dos derechos fundamentales, sin embargo, para el tema en estudio nos centraremos en el derecho de acceso a la información pública. Así, este derecho, se desarrolla en varias vertientes:

1. Impone al Estado la obligación de protegerlo.

2. Impone al Legislativo la obligación de crear una ley que establezca los procedimientos para su protección, respecto y difusión.
3. Impone la obligación a todos los organismos de transparentar sus acciones como una forma cotidiana de actuar.
4. La forma primigenia de la transparencia se da al tener disponible en cualquier momento, a través de medios electrónicos, un contenido mínimo de información pública sin necesidad de que medie una solicitud del particular.
5. Otorga a todos los documentos en posesión de las autoridades la calidad de públicos y únicamente pueden ser reservados temporalmente por razones de interés público y en los términos expresamente señalados en la ley.
6. Este derecho se rige por el PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, es decir, la información que generan, administren o posean los organismos públicos son documentos de acceso a cualquier persona y para su limitante debe existir un bien jurídico mayor que proteger.

En este mismo sentido, los artículos 1, 2 fracciones V y XVI y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y **tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:**

- I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;**
- II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;**
- III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;**
- IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información; y**
- V. Garantizar a través de un órgano autónomo:**
  - A) El acceso a la información pública;
  - B) La protección de datos personales;
  - C) El acceso, corrección y supresión de datos personales en posesión de los sujetos obligados; y

*D) El derecho a la intimidad y privacidad de los particulares, en relación con sus datos personales.*

*Dicho órgano será responsable de promover y difundir estas garantías y resolver los procedimientos relacionados con éstas.*

**Artículo 2.-** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

**V. Información Pública:** *La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

...

**XVI. Derecho de Acceso a la Información:** *Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.*

**Artículo 3.-** *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

De estos artículos se deduce que el Derecho de Acceso a la Información Pública es la facultad que tiene toda persona de conocer y tener la información que generan, administran o posean los órganos del Estado.

Este derecho tiene entre otros objetivos el de promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados hacia la sociedad y contribuir en la mejora de la función pública y en la toma de decisiones en las políticas gubernamentales. Esto es, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se empodera a los miembros de la sociedad para conocer cómo, cuándo y en qué se destinan los recursos públicos, por tanto, la primera revisión y fiscalización es por parte de los ciudadanos quienes son los originarios detentadores del poder.

Por otro lado, los artículos 12, 13, 14 y 15 de la misma Ley de Transparencia establecen la información esencial que los Sujeto Obligados deben poner a disposición de los particulares. Además, esta información debe tener las características de ser sencilla, precisa, entendible, actualizada y estar permanentemente a disposición de cualquier persona en medio impreso o electrónico.

Específicamente los Ayuntamientos del Estado de México están constreñidos a tener disponible la información pública de oficio que enuncian sólo los artículos 12 y 15 de la Ley, dado que los artículos 13 y 14 corresponden a Poder Ejecutivo y Legislativo, respectivamente.

**Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:**

*I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;*

*II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;*

*III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;*

*IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;*

*V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;*

*VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;*

*VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;*

*VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;*

***IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;***

*X. La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos;*

*XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;*

*XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;*

*XIII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;*

*XIV. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;*

*XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;*

*XVI. Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja;*

*XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;*

*XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de*

*Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;*

*XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;*

*XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;*

*XXI. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;*

*XXII. Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.*

*XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales.*

**Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:**

*I. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;*

*II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;*

*III. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.*

Por ende, de una interpretación sistemática de los artículos referidos, se deduce que la información que generan, administran o posean los Sujetos Obligados puede ser puesta a disposición de los particulares a través de dos vías:

1. **Información Pública** que se entrega a las personas que la soliciten a través del procedimiento de acceso dispuesto en la ley y en los Lineamientos.
2. **Información Pública de Oficio** que se encuentra permanentemente a disposición de las personas en cualquier momento y preferentemente a través de los medios electrónicos dispuestos para este fin.

Para los efectos de esta resolución, nos centraremos en la *Información Pública de Oficio que los Ayuntamientos están obligados a publicar*, por ser el motivo de la solicitud y por ser la información que concierne en el caso particular al **SUJETO OBLIGADO**.

Si bien es cierto que el artículo 12 transcrito, señala que la información debe estar disponible en forma impresa o electrónica, también lo es que en términos del artículo 5 de la Constitución Local, 17 de la Ley de

Transparencia Local, este tipo de información debe publicitarse a través de medios electrónicos, preferentemente sistemas computacionales y nuevas tecnologías de la información:

**Artículo 5.-** (Constitución Local)

...

V. **Los sujetos obligados** por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y **deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;**

**Artículo 17.-** (Ley de Transparencia) **La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.**

Así, la información pública de oficio, es aquella que reviste interés general para cualquier persona y debe reunir las siguientes características:

- Ser publicada en los portales de transparencia o páginas electrónicas y actualizarse constantemente para hacer efectivo el principio constitucional de máxima publicidad.
- No depender de una solicitud de información expresa para que las personas puedan acceder a ella.
- Ser sencilla, precisa y entendible para los particulares.
- Ser contrastable con los documentos fuente, de tal suerte que si los particulares requieren el documento que generó la información pública de oficio, pueda ser corroborada la información en aquéllos.

Ahora bien, para conocer la importancia y trascendencia que reviste el uso de las nuevas tecnologías de la información y los medios electrónicos para la difusión de la información pública, es pertinente remitirnos a la exposición de motivos de la *Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México*:

...

*Del mismo modo, como parte de los cimientos para la Seguridad Integral, dentro de los cuales se incluye la Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, se establece como objetivo el construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Entre las estrategias y líneas de acción concebidas para lograr este objetivo, se plantearon las siguientes:*

...

**3. Gobierno electrónico.**

**Uso extensivo de las tecnologías de información a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.**

*Establecimiento de una ventanilla única de trámites para la población en la página de Internet del Estado.*

*Cambios normativos para homogeneizar las leyes estatales con los acuerdos federales e internacionales que permitan profundizar el gobierno electrónico.*

**4. Transparencia, evaluación y control del desempeño del gobierno.**

*Modernización de los sistemas de control interno, que permitan el cumplimiento de objetivos institucionales y una gestión eficiente con resultados eficaces, con estricto apego a la normatividad para evitar la discrecionalidad y actos de corrupción.*

**Modernizar la tecnología administrativa, facilitando el acceso a la información oportuna, clara y confiable a los ciudadanos, así como rediseñar los servicios en línea ofrecidos actualmente.**

...

*Para lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, se deben dar los pasos que conduzcan a **adoptar el uso óptimo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como de las herramientas compatibles que faciliten al particular el acceso electrónico a trámites, servicios, consultas de procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Estatal y Municipal, y le garanticen certeza jurídica para generar, comunicar, recibir o archivar la información y la posibilidad de acceder a ella en ulteriores consultas.***

*Consideramos de fundamental importancia dotar tanto al sector público como al particular de las herramientas adecuadas, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la prestación del servicio público por medios electrónicos. Lo anterior con el fin de contribuir a elevar los niveles de seguridad y confianza entre gobierno y ciudadanos, así como la eficiencia y la calidad de la gestión pública, en tanto que **el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito público eliminan la discrecionalidad, abaten la corrupción y permiten establecer canales de comunicación efectiva entre las partes, mediante la implementación de procedimientos rígidos y transparentes.***

De este modo, como parte de las políticas públicas plasmadas en la ley de referencia, se hace indispensable la utilización de los medios electrónicos para hacer accesible a la ciudadanía el desarrollo de trámites y servicios que ofrecen los entes públicos, así como para publicitar los actos de gobierno y para transparentar el debido cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas.

Esto es, a mayor información oficiosa disponible en medios electrónicos mayor apertura informativa tiene un ente público, lo que equivale a un menor número de solicitudes de información.

La misma Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México define qué debe entenderse por medios electrónicos y documentos electrónicos:

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

...

**X. Documento electrónico:** Todo soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho;

...

**XXII. Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra tecnología;

El uso de las tecnologías de la información y comunicación provoca que un grupo mayor de personas se alleguen de la información en forma sistematizada y entendible para ellos, lo que a fin de cuentas repercute en los propios organismos públicos al no tener que hacer entrega de todos los documentos fuente que generan.

Por otro lado, corresponde determinar quién o quiénes tienen la obligación de sistematizar, publicitar y actualizar la información pública de oficio. Así los artículos 35, fracción I y 40, fracción IV de la Ley de la materia disponen:

**Artículo 35.-** Las **Unidades de Información** tendrán las siguientes funciones:

**I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;**

...

**Artículo 40.-** Los **Servidores Públicos Habilitados** tendrán las siguientes funciones:

...

**IV. Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;**

...

De lo anterior se observa que la obligación de publicitar y actualizar la información pública de oficio le corresponde al titular o responsable de la Unidad de Información, asimismo le corresponde recabar la información de los Servidores Públicos Habilitados quienes son los poseedores de la información.

Por otro lado, es de considerar que de acuerdo al artículo 60 de la Ley de la materia, se establecen las atribuciones que corresponden a este Instituto, entre las cuales destacan las que corresponden a las fracciones II y XX, las cuales lo facultan para vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y emitir su reglamento interior.

En ejercicio de dichas atribuciones, se emitió el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

México y Municipios, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinte (20) junio de 2011. De dicho ordenamiento resulta importante invocar lo siguiente:

*Artículo 40. Son atribuciones de la Dirección Jurídica y de Verificación:*

...

*III. Vigilar los portales de transparencia de los Sujetos Obligados y verificar la existencia de la Información Pública de Oficio, en los términos que establece la Ley y los lineamientos que al efecto expida el Instituto. Asimismo, informar mensualmente al Pleno las verificaciones realizadas a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados;*

*IV. Calificar el desempeño de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia y acceso a la información, a través de la Información Pública de Oficio que publiquen en los portales de transparencia, y elaborar la estadística correspondiente, en términos de los Lineamientos que expida el Instituto.*

...

De lo anterior se deriva que corresponde a la Dirección Jurídica y de Verificación vigilar los portales de transparencia y la existencia de la información pública de oficio, así como calificar el desempeño de los sujetos obligados en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia e información pública de oficio.

De tal manera que a través del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto ha dotado a la dependencia antes mencionada de la facultad para que se constituya como el órgano verificador y calificador de los sujetos obligados en materia de publicación de información pública de oficio. En virtud de ello, dicha dirección realiza tareas permanentes de verificación y seguimiento.

**QUINTO.** A efecto de resolver la *litis* planteada y para determinar la procedencia del recurso de revisión por la actualización de alguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley de la Materia, debemos confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**.

Ante ello, es necesario primeramente llevar a cabo un análisis sobre el marco jurídico que determina la naturaleza de la información materia de la solicitud:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

...  
**IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

...  
**Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.**

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

...

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 125.- **Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:**

...

De la normatividad anterior, se observa que los municipios administran libremente su hacienda, sin embargo, esa actividad se encuentra supeditada al control de diversa autoridad por lo que se prevén mecanismos que pretenden evitar y en su caso sancionar, el uso y destino indebido de los recursos públicos. En este tenor, la Constitución del Estado Política del Estado Libre y Soberano de México, plantea diversos controles respecto del manejo de éstos recursos públicos, dentro de los cuales se encuentra el control ínter orgánico, llevado a cabo por la Legislatura del Estado, a través de un Órgano Superior de Fiscalización, que por lo que se refiere al ámbito municipal, encuentra su fundamento de actuación, en lo estatuido en el artículo 61 de la propia **Constitución estatal**, y específicamente en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV:

*Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

...

*XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.*

*La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.*

*El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.*

*El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;*

*XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;*

*XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización;*

*XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, asimismo a través del propio Órgano fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes;*

...

De manera específica, la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** establece:

*Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.*

*Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

...

***XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración;***

...

Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

...

***II. Los municipios del Estado de México;***

...

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

***Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.***

Artículo 48.- ***Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.***

*Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.*

Artículo 49.- ***Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.*** Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

De tal forma que la información solicitada por el **RECURRENTE**, guarda estrecha relación con la actividad de fiscalización de la cuenta pública que se practica al **SUJETO OBLIGADO** dado que la normatividad aplicable establece la obligación para que los Presidentes Municipales presenten ante la Legislatura, informes mensuales.

Asimismo, en el sitio web del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México ([www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)), se encuentra descrita la información que deben contener los informes mensuales:

***Documentación Requerida para Presentar el Informe Mensual (Recepción de Cuentas)***

*El informe contendrá un oficio de presentación a la firma del Presidente Municipal y cinco discos compactos, en dos tantos, con la siguiente información:*

***Disco 1: Información Contable y Administrativa.***

**1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos.**

De manera específica, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales del año 2012, que se puede consultar en el sitio web anteriormente señalado, establece que los estados de posición financiera tienen por objeto *“mostrar la situación financiera que guardan los activos, pasivos y patrimonio de la entidad municipal a una fecha determinada y comparar su variación con respecto a un periodo anterior”*, y contendrá:

- a) El Municipio;
- b) La fecha de presentación del Estado de Posición Financiera;
- c) Cuenta y nombre;
- d) Mes Anterior: Anotar en pesos el saldo de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo anterior;
- e) Mes Actual: Procede de la misma manera que el punto 4, considerando los saldos de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo que se informa;
- f) Variación: Anotar el monto que resulte de la diferencia aritmética de las cifras del mes actual menos las del mes anterior;
- g) Total del Activo: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de activo;
- h) Total del Pasivo y Patrimonio: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de pasivo y patrimonio;
- i) Cuentas de Orden: Anotar los montos en pesos de las cuentas de orden deudoras, exceptuando las cuentas presupuestales que utiliza la entidad municipal y cuyo saldo refleja el monto de los compromisos y contingencias de la entidad municipal;
- j) Apartado de Firmas: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica, en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo del servidor público, estampar su firma autógrafa y colocar el sello correspondiente; se debe hacer con tinta azul y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información contable del Estado de Posición Financiera, pues ello lo invalidaría; y
- k) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el Estado de Posición Financiera.

Para el caso que ocupa a esta resolución, es necesario precisar que fueron entregados los estados de **situación financiera del Municipio correspondientes al mes de septiembre**, sin embargo, el **RECURRENTE** interpuso su recurso de revisión bajo el argumento de que no le fueron



EXPEDIENTE: 01307/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



**CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL**

	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
CONSECUTIVO	DIBOS 1					
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
2	ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
3	FLUJO DE EFECTIVO	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4				20 Y 22
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
14	INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2010 Y ANTERIORES	1,2,3,4 Y 7	1,2,3,4 Y 7			
15	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	4	4	4	5 Y 19	20 Y 22
16	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1,2,3 Y 4	1,2,3 Y 4	1,2,3 Y 4	5 Y 19	1,2,3 Y 4

17/447



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



## INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

\*Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSFEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

- Presidente.
- Síndico (s).
- Tesorero.
- Secretario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Director General.
- Director de Finanzas.
- Comisario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Presidenta (e).
- Director.
- Tesorero.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Director.
- Tesorero, Director de Finanzas o titular de la unidad administrativa equivalente; o bien, se deberán sujetar a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno.

La información que integra los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

En los municipios:

- Por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Además deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsiguientes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

**DISCO 1  
INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR (ARCHIVO TXT).**

- 1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos
- 1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (+)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar
- 1.12. Informe de depuración de obras en proceso 2010 y anteriores
- 1.13. Archivo plano de texto - Catalogo de Cuentas
- 1.14. Archivo plano de texto - Catalogo de Pólizas
- 1.15. Notas a los Estados Financieros
- 1.16. Estado analítico de ingresos presupuestales integrado
- 1.17. Estado del ejercicio del presupuesto de egresos integrado

En la presentación de la información para el sistema electrónico auditor archivo .txt, para las entidades que registran su contabilidad bajo otro sistema, se deberán crear los dos archivos de texto plano, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

Se requiere extraer del sistema contable 2 archivos planos de texto; el primero refiere a las cuentas contables y el segundo a las pólizas, la estructura técnica es la siguiente:

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR  
EN LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL**

*En este apartado se enuncian de manera general los aspectos que deben ser considerados durante el desarrollo de las diferentes actividades inherentes a la entidad municipal y las cuales se plasman en el Informe Mensual, considerando: lineamientos administrativos, medidas de control interno y aspectos legales de los comprobantes de las obras públicas, de control patrimonial y de las obligaciones de los servidores públicos municipales, todo ello con el propósito de evitar observaciones recurrentes.*

*Es conveniente precisar que los lineamientos plasmados en este documento son tan sólo algunos de los que norman el actuar de las administraciones municipales y que no se debe dejar de considerar la normatividad que los regula.*

*Las entidades municipales están obligadas a proporcionar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por conducto del Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; Director General, Comisario y Director de Finanzas del ODAS; Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del DIF; Consejo Municipal del Instituto de Cultura Física y Deporte, según corresponda, los informes mensuales.*

*Para dar cumplimiento a esta disposición, cuentan con un período de 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado, de acuerdo al Art.32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.*

*Los informes mensuales deben ser firmados por los servidores públicos municipales correspondientes, con tinta azul, quienes en caso de estar en desacuerdo asentarán al margen del documento sus observaciones y lo firmarán invariablemente como se indica.*

*El oficio de entrega deberá estar dirigido al Auditor Superior y firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, bajo protesta de decir verdad que la información contenida, en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de los originales que obran en los archivos de ese Ayuntamiento; en el caso del ODAS será firmado por el Director General, Comisario, Director de Finanzas y Director de Obras Públicas; con relación al DIF, deberá ser firmado por la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) y para el caso del Instituto de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo crea, así como su reglamento interno.*

*El Estado de Situación Financiera, deberá ser firmado por el Presidente Municipal, Secretario, Tesorero y todos los Síndicos del Ayuntamiento; por el Director General, Director de Finanzas y Comisario del ODAS; por la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del DIF y para el caso del Instituto de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo crea, así como su reglamento interno.*

*El Anexo al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, Flujo de Efectivo, Diario General de Pólizas, Nómina, Relación de Donativos Recibidos, Conciliaciones Bancarias, y Pólizas serán firmadas por quien las elabore y las revise, que en su caso será el Contador de la entidad municipal y el Tesorero, el Director de Finanzas o Tesorero (a) de DIF según corresponda y para el caso del*

*Instituto de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo crea, así como su reglamento interno.*

*NOTA: Se deberán utilizar etiquetas auto adheribles.*

*La información financiera, presupuestal y de obra que se grabe en los discos compactos, preferentemente deberá ser en Excel, si esto no fuera posible por el sistema informático que se utiliza en la entidad municipal, deberá remitir los archivos en PDF, pero por ningún motivo se recibirá información escaneada.*

*Además se deberán presentar de manera impresa y debidamente firmados y sellados los siguientes documentos: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual*

- a) Estado de Situación Financiera.*
- b) Balanza de Comprobación (Analítica).*
- c) Estado de Actividades Acumulado.*

 <b>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</b> Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual 									
LOGO									
MUNICIPIO (1) _____ ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE _____ DE _____ (2)									
NÚMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO (3)	CUENTA (4)	CONCEPTO (5)	REFERENCIA(6)	PÓLIZA (7)	FECHA DE PÓLIZA (8)	SALDO INICIAL (9)	DEBE (10)	HABER (11)	SALDO FINAL (12)

**FORMATO: ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**OBJETIVO:** *Presentar los registros contables de las operaciones asentadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer su comportamiento.*

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**1. MUNICIPIO:** *Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde, por ejemplo: Ayuntamiento: Toluca 0101*

**2. AL\_\_\_ DE\_\_\_ DE\_\_\_:** *Anotar la fecha a la que corresponde la información del anexo, indicando el día, mes y año, por ejemplo: al 31 de enero de 2011.*

**3. NÚMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO:** *Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza.*

**4. CUENTA Y NOMBRE:** *Anotar el código y descripción de cada cuenta, subcuenta y/o subsubcuenta del activo, pasivo o patrimonio, por ejemplo: 1103 Bancos.*

**5. CONCEPTO:** *Anotar una breve descripción de la operación realizada.*

**6. REFERENCIA:** *Anotar el folio de los documentos que dan origen a la póliza.*

**7. PÓLIZA:** *Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:*

*I – ingresos E – egresos*

*D – diario Ch – cheque*

*Por ejemplo: D – 05, I – 01*

**8. FECHA DE PÓLIZA:** *Anotar la fecha de elaboración de la póliza.*

**9. SALDO INICIAL:** *Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del mes que se informa.*

**10. DEBE:** *Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un cargo.*

**11. HABER:** *Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono.*

**12. SALDO FINAL:** *Anotar el resultado de la operación aritmética entre los puntos 9, 10 y 11.*

**13. APARTADO DE FIRMAS:** *Plasmar con tinta azul las firmas de quién elaboró, revisó y tesorero o su equivalente, en cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo.*

Por todo lo anterior, se colige que con la finalidad de garantizar un manejo responsable en la hacienda pública municipal, la normatividad aplicable en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de revisión mensual a los municipios respecto a las funciones que directamente corresponden a las áreas



*ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00029/JIQUIPIL/IP/2012.*

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución.

**SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00029/JIQUIPIL/IP/2012 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** la siguiente documentación:

**ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, EN LA MODALIDAD SOLICITADA.**

**TERCERO.-NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO; EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON VOTO U OPINIÓN PARTICULAR DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y AUSENCIA EN LA SESIÓN DEL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

